



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía |
| Demandante: | Bancolombia S.A. |
| Demandado: | María del Carmen Madriñan Irragori |
| Radicado: | 630013103002-2017-00239-00 |
| Asunto: | Fija fecha de remate |

1. En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad ejecutante, en virtud del requerimiento efectuado en providencia del 28 de enero de 2021 (archivos 14 y 18 del expediente digital), donde informa que, Bancolombia S.A., no fue parte dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de la demandada, y que, a la fecha, no ha recibido ningún tipo de pago o abono, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

De un lado, auscultado el último certificado de tradición acercado para el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-92569 que data del 12 de noviembre de 2020, obrante al archivo 04, del expediente digital; se verifica que, no se registra ninguna medida cautelar distinta a la de embargo dispuesta en este asunto.

Igualmente, se aclara que, bajo lo reglado en el inciso 3, del artículo 591 del Código General del Proceso: “*La vigencia del registro de otra demanda o de un embargo no impedirá el de una demanda posterior, ni el de una demanda el de un embargo posterior*”; sentido en el cual, no obrando constancia de otros derechos que de forma idónea estén llamados a considerarse en este cobro, ha de continuarse su curso, para el cobro de la garantía real que está haciendo valer el acreedor.

2. Ejercido el control de legalidad correspondiente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado en este proceso.

| | |
|--------------------------------|--|
| Matricula Inmobiliaria | 280-92569 |
| Dirección | Lote 40, urbanización Los Abedules, vereda San Antonio, municipio de Circasia Quindío. |
| Titular Inscrito | María del Carmen Madriñan Irragori |
| Porcentaje para Rematar | 100% de los bienes |
| Avalúo | \$962.336.400,00 (Avalúo comercial página 167 y ss, cuaderno 01) |
| Base De La Licitación | 70% del avalúo de los bienes |



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

| | |
|------------------------------------|--|
| Base De Licitación En Pesos | \$673.635.480,00 (correspondiente al 70% del avalúo de los bienes) |
| Postura Admisible | La que cubra el 40% del avalúo de los bienes |

La diligencia de remate se fija para el **ocho (08) de junio de dos mil veintiuno, a partir de las 7:00 a.m.** a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien.

Se informa que todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la fecha y hora en que se abre la licitación; teniendo en consideración las acciones de coordinación que seguidamente se describen.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 630012031005 del Banco Agrario.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se precisa que el listado deberá contener la información señalada en el artículo 450 del C.G.P., el cual, deberá allegarse con copia del certificado de tradición, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

3. De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020”:

Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho, deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso, por parte del Centro de Servicios Judiciales, y la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los fines de su custodia.

4. Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre es el señor Jaime Londoño Jaramillo, quien cuenta con el celular 3103920086, y el correo electrónico jaimetijeros@hotmail.com

5. Se requiere al secuestre, a fin de que, rinda las cuentas mensuales de la gestión, de conformidad con el inciso final, del artículo 51 del Código General del Proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente actuación al secuestre antes mencionado, Jaime Londoño Jaramillo, al correo electrónico jaimetijeros@hotmail.com

6. A través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de este expediente con el abogado Miller Leandro Alvear Castro, al correo millerleandroalvear@hotmail.com

7. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.
2017-00239-00

ESTADO No. 025

Hoy, 17/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN
GARCIA BELTRAN
JUEZ**

ALEXANDRA

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **cbe1ea03b475c4ddd32170615c5bebe75d518dce404bbb065682e1a8fec5e3e5**
Documento generado en 16/02/2021 01:59:03 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**